



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL PEQUEÑINES (CAI), DESTINADO A LA IMPARTICIÓN DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO EDUCACIÓN INFANTIL, MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este pliego es la gestión del Servicio Público, de la Escuela Infantil Municipal (CAI) destinada a la impartición del primer ciclo educativo de Educación Infantil, en el edificio municipal sito en la calle Nuestra Señora del Rosario, Nº 35 de Torrijos (Toledo), mediante la modalidad de Concesión, cuya codificación es CPV:80110000-8, que se llevará a cabo en la forma que se dispone en el presente pliego y de acuerdo con las prescripciones técnicas y administrativas contenidas en el respectivos pliegos particulares, de los siguientes servicios:

- Atención y educación de los niños de 0 a 3 años.
- Limpieza y mantenimiento del Centro.
- Servicio de cocina y comedor.

A propuesta del concesionario podrán ofrecerse otros servicios complementarios a los reseñados, siempre relacionados con los mismos, tales como actividades extraescolares, actividades predeportivas, ludoteca, fiestas infantiles, escuela de padres, escuela de verano, etc. que deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, así como las tarifas correspondientes a estos servicios, en caso de que tuvieran costes añadidos a los servicios básicos que han sido reseñados.

Se otorga el uso del inmueble y el equipamiento del mismo, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, para destinarlo de modo exclusivo a implantación, puesta en funcionamiento, gestión y explotación del citado centro.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de operación.

El Ayuntamiento se obliga a entregar al concesionario el inmueble, situado en calle Nuestra Sra. Del Rosario, nº 35 de Torrijos, actualmente en funcionamiento mediante Gestión Directa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

El servicio concedido seguirá ostentando en todo caso la calificación de servicio público de esta Administración.

La concesión, con las excepciones contenidas en este pliego, incluye la totalidad de la prestación del servicio público y el funcionamiento de todos los elementos de la instalación.

El presente contrato no origina gastos para la Administración

2.- ACTA DE RECEPCIÓN

Antes del comienzo de la concesión se suscribirá entre el Ayuntamiento y el concesionario Acta de Recepción por ejemplar duplicado, de las instalaciones, equipamiento y demás infraestructura básica, puestas a disposición del Concesionario, a los efectos de determinar los bienes entregados para su uso.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento de Torrijos se haga aportación de nueva infraestructura, para su afectación al Servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior.

3.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula octava de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

4.-PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.Torrijos.es.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

5.-DURACIÓN.-

La prestación del servicio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de adjudicación, prorrogables anualmente en caso de que no se denuncie por ninguna de las partes con una anticipación de un mes, hasta un máximo de 2 años. (En todo caso el contrato finalizara con l curso escolar).

6.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

6.1 PRECIO DEL CONTRATO.

El precio por la prestación del servicio será el equivalente a la suma de las tarifas del precio público aprobado por el Ayuntamiento, que el concesionario percibirá directamente de los usuarios del servicio.

Precio estimado del contrato anual asciende a 229.048 euros en base al estudio de viabilidad financiera establecida en el Anexo IV

6.2 TARIFAS –precio publico

- 1) Las tarifas por la prestación del Servicio de Atención a la Infancia, serán las aprobadas por el Ayuntamiento, y serán comunicadas al Concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.

Las tarifas aprobadas para el curso 2013/2014 son las siguientes:

- a) Matrícula y reserva: 31 €
- b) Servicio de atención y educación sin comedor (escolaridad): 110 €
- c) Servicio de atención y educación con comedor: 215 €
- d) Servicio de atención y educación con comedor y desayuno: 221,50 €
- e) Desayuno: 2 €
- f) Desayuno todo el mes: 15 €
- g) Merienda: 2 €
- h) Merienda todo el mes: 31,50 €
- i) Media jornada con comedor: 175 €

Los servicios complementarios o adicionales a los básicos que se han establecido, serán propuestos por el concesionario, incluyendo la tarifa de los mismos. La aprobación de estos servicios complementarios corresponderá al Ayuntamiento.

el Ayuntamiento se reserva con carácter gratuito el CINCO por ciento de las PLAZAS escolares de la Escuela Infantil (CAI.), corrigiéndose las fracciones hasta 0,5 inclusive por defecto, y a partir de 0,5, por exceso.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

BONIFICACIONES:

* Se establece una bonificación del 25% del precio público correspondiente, por el segundo y sucesivos hijos matriculados en el Centro de Atención a la Infancia durante el curso.

* Bonificaciones familias numerosas, que será acumulable a la anterior:

a.- Categoría especial: 10%.

b.- Categoría general: 5%.

El Concesionario no podrá conceder ni aplicar a los usuarios ninguna exención o bonificación en las tarifas no aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Para los años siguientes, hasta finalizar la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior se incrementarán en el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que oficialmente le sustituyera, correspondiente al período de un año natural anterior al mes previo a aquel en el que comience el plazo de inscripción de matrícula.

6.3 CANON DE LA CONCESION

- 1) El canon de la concesión a percibir por el Ayuntamiento de Torrijos, deberá ser ofertado por los licitadores en sus proposiciones económicas, siendo el tipo de carácter anual establecido por la Administración de 1200 Euros, pudiendo ser mejorado al alza por los ofertantes.
- 2) El canon de la concesión ofertado por el concesionario, corresponderá al primer año de explotación del servicio, referenciado claro está, a las tarifas vigentes para el primer año de concesión. Para los años posteriores el canon evolucionará de la misma manera que se ha definido para la evolución de las tarifas.
- 3) El canon deberá ser ingresado al Ayuntamiento en doce pagos mensuales, en la Tesorería del Ayuntamiento, por el Concesionario, en el período comprendido entre el día Uno y Cinco de cada mes.

6.4 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

6.5 ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras en la que quede justificado que opera con normalidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

d) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

e) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Acreditar experiencia en la Gestión de Escuelas Infantiles ,(últimos tres años) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de San Gil, nº 7, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Si el último día fuera inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de la escuela infantil (CAI) ». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Proposición Económica y Referencias Técnicas.

SOBRE C: documentación ponderable a través de juicios de valor

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo: (Anexo I)

— Mayor canon. Hasta 10 puntos



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Las ofertas se valorarán otorgando 0 puntos al que oferte el canon mínimo previsto en el Pliego; a la mejor oferta 30 puntos, las restantes empresas obtendrán su puntuación en proporción aritmética a la de mayor puntuación.

5.- Estudio de Viabilidad económica y financierade 0 a 30 puntos.

SOBRE«C»DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Criterios dependientes de un juicio de valor:

1.- Proyecto educativo, incluyendo la propuesta pedagógica, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro.....de 0 a 15 puntos.

2.- Mejoras.- El adjudicatario gestionará el servicio en la escuela infantil, (CAI) con sus propios medios personales, no obstante se valorará respecto de las contrataciones que haya de realizar los candidatos que le sean facilitados por el Servicio local de empleo, especialmente aquellos que hayan prestado servicios en la escuela infantil pequeños, (CAI), de 0 a 20 puntos

Se excluirán aquellas ofertas que presenten condiciones técnicas inadecuadas o que, con los medios materiales y de personal propuestos, no puedan garantizar objetivamente la prestación del servicio con las condiciones exigidas y ofertadas, así como la continuidad del servicio.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES

La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13:00 horas.

1. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente/a: la Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.
- Vocales: la Secretaria, la Interventora, Técnico Municipal y 2 Concejales del Ayuntamiento.
- El/La Secretario/a: un funcionario/a de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

2.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en acto privado. Cuando la Mesa observe defectos formales en la documentación presentada, se comunicará vía electrónica y correo ordinario a los interesados los defectos de la documentación, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Posteriormente y en acto público se realizará la apertura del sobre "C" de los licitadores admitidos, en el lugar y hora a determinar por la Mesa de Contratación.

La Mesa solicitará informe técnico del Comité de Expertos, que deberá ser emitido en un plazo máximo de quince días, valorando las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de valoración

Recibido por la Mesa de Contratación el informe técnico se procederá, en el día y hora que señale el órgano de contratación, que será comunicado a los licitadores, en acto público, a la apertura del Sobre B (proposición económica), pudiendo solicitar también en este punto la Mesa de contratación cuantos informes considere necesarios. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

La Mesa de Contratación, a la vista de la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, formulará propuesta al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

3.-El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declararlo desierto.

10.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. –

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

11.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por importe del 5% del importe de la adjudicación excluido el IVA, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El concesionario viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de concesión, si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión. Dicha prórroga no podrá ser superior a un año y durante ella regirán las mismas normas que rigieron durante el plazo de concesión.

16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tiene derecho a utilizar los bienes que el Ayuntamiento adscriba a la concesión.

1.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de escuela infantil (CAI) en las siguientes condiciones:

- a) Prestar la atención infantil en tres grupos, organizados en función de la edad de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
- b) Atender a la población infantil desde los cero hasta los tres años de edad, con un máximo de 113 niños, en los términos de las normas que se le apliquen.
- c) Prestar el servicio en las condiciones de limpieza e higiene que requiere su finalidad.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

d) El contratista está obligado a soportar todos los gastos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del Centro, y en concreto los siguientes:

- Energía eléctrica, agua, teléfono, calefacción, desinfectación, mantenimiento y análogos.
- Extintores y medidas de seguridad (alarma).
- Seguros.
- Reposición de juguetes y de equipamiento de la cocina.
- Repasos de pintura y reparaciones, excepto las que no tengan la consideración de pequeñas.
- • La compra de material educativo y didáctico inventariable por la Escuela infantil.
- • La compra de material mobiliario y electrodomésticos.
- • Reposición de juguetes y de equipamiento de la cocina
- • La compra de ajuar de ropa de lavandería necesaria (fundas colchones, ropa de cama, protectores...).
- • La compra del material de limpieza y de vestuario.
- • La compra de equipos informáticos y software.
- En el momento de la finalización del contrato este equipamiento revertirá al Ayuntamiento .

Los pagos reseñados deberán realizarlos directamente a las compañías suministradoras. Sólo en el caso de que eso no fuera posible, el concesionario deberá reintegrar al Ayuntamiento los costes soportados por tales conceptos.

- e) Correr con los gastos que conlleve la prestación del servicio.
- f) Cumplir las obligaciones que las Leyes establecen en materia de Escuelas Infantiles y de Atención a la Infancia.
- g) Las obligaciones que se desprendan de la propuesta que realice el propio concesionario.
- h) Contratar al personal necesario para prestar el servicio. Dicho personal del Centro deberá estar formado en todo momento por el número de profesionales titulados exigidos por la normativa vigente y necesarios para el nivel de ocupación.

En concreto, deberá contar con el siguiente personal:

- 1 Director del Centro, que deberá poseer la titulación de Magisterio.
- El número de tutores necesarios en función del número de usuarios del centro y de sus edades, según la normativa establecida, que deberán poseer la titulación de Técnicos Superiores en Educación Infantil.
- El número de Auxiliares de Educación Infantil necesarios para el número de aulas en funcionamiento, que deberán poseer como mínimo algún título de Auxiliar de Jardín de Infancia.
- 1 limpiadora cada 50 niños o fracción.
- 1 cocinera y 1 Ayudante de cocina.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del contratista, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social y los convenios colectivos que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento de Torrijos no asumirá ninguna obligación respecto de los trabajadores del contratista durante la duración del presente contrato ni a su finalización.

El contratista organizará el personal de los distintos servicios a fin de garantizar la adecuada atención a los niños que asistan en cada uno de los horarios establecidos, así como el adecuado mantenimiento del Centro.

El concesionario deberá realizar a su costa sustituciones temporales por enfermedad, vacaciones y permisos que correspondan a estos trabajadores.

- i) El concesionario deberá presentar la propuesta pedagógica y contar entre su personal con un profesional que posea el título de Maestro con especialización en educación infantil que se responsabilizará de la elaboración u seguimiento de la propuesta pedagógica.
En cualquier caso, deberá cumplir con la normativa vigente o futura que sea aplicable en materia de educación, servicios sociales y en todos aquellos asuntos que afecten al servicio (higiene, condiciones del servicio, etc).
- j) El concesionario deberá prestar el servicio de cocina y comedor utilizando alimentos de contrastada calidad, informando al Ayuntamiento de los menús que se servirán a los usuarios del Centro.
- k) El concesionario vendrá obligado a suscribir y mantener durante la vigencia de la concesión una póliza o pólizas de seguro con una compañía del sector de reconocida solvencia, que garantice con cobertura suficiente a satisfacción del Ayuntamiento, al menos el riesgo de daños, incendio, robo y responsabilidad civil y accidentes, derivados de la prestación del servicio. Dicha póliza deberá incluir, entre otros, los daños al inmueble y sus instalaciones entregados por el Ayuntamiento, así como el contenido, en particular del mobiliario, tanto entregado por el Ayuntamiento como el aportado por el concesionario, en su caso.
- l) Suscribir y mantener durante la vigencia de la concesión una póliza de seguro escolar o similar que cubra a los usuarios.
- m) Es deber del concesionario evitar que los padres de los niños introduzcan comida en las instalaciones.
- n) Serán por cuenta del adjudicatario las primas de los seguros exigidos en este Pliego.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

- o) El concesionario deberá justificar ante el Ayuntamiento que ha suscrito los seguros arriba mencionados y que ha realizado el abono de las primas correspondientes.
- p) Presentar en las oficinas municipales en el plazo de los diez primeros días de cada mes un documento firmado por el concesionario y referido al mes vencido anterior en el que haga constar la siguiente información:
 - 1.- Mes y año.
 - 2.- Relación de usuarios del servicio durante el mes con indicación del nombre y apellidos, así como nombre y apellidos del padre, madre o tutor y su DNI o NIE, domicilio, y el importe de los precios públicos cobrados
 - 3.- Relación de altas y bajas de los usuarios, con indicación de la fecha en que tuvieron lugar, y el balance resumen de altas-bajas, tanto de las asistencias como del servicio de comedor.
 - 4.- Copia de las hojas de reclamación con las quejas que se hayan producido.
 - 5.- Número de solicitudes producidas durante el mes, con mención de las no atendidas, así como sus características.
 - 6.- Relación nominal de trabajadores empleados con indicación de los siguientes datos: nombre y apellidos, puesto, número de afiliación a la Seguridad Social, jornada y horario de trabajo, y modalidad de contratación.
- q) El concesionario se obliga a cumplir las normas en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo, así como en lo referido a licencias y concesiones administrativas, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por posibles incumplimientos.
- r) El concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento antes del 20 de enero de cada año una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas y una relación nominal de los niños atendidos en la Escuela Infantil (CAI). Igualmente deberá facilitar toda aquella información y documentos, en tiempo y forma, que sean necesarios al Ayuntamiento para justificar cualquier tipo de subvención de la que fuera beneficiaria la Corporación para el mantenimiento y financiación de la Escuela Infantil (CAI).
- s) El concesionario deberá tener a disposición de los usuarios hojas de reclamación, donde se recogerán las quejas que pudieran presentarse contra el funcionamiento del servicio. La existencia de las hojas de reclamación se anunciará con un cartel claramente visible, para general conociendo de los interesados.
- t) El concesionario deberá reservar el 5% de las plazas para atender los casos de necesidad que pudieran producirse, y que serán determinados por el Ayuntamiento en el periodo de matriculación establecido para cada curso. El importe de los precios públicos correspondientes a estas plazas correrá a cargo del Ayuntamiento, debiendo pasar factura por el importe de las reseñadas plazas.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

El importe correspondiente a las cuotas correspondientes al año 2013 serán abonadas en el ejercicio 2014, generando el crédito correspondiente en el presupuesto del mencionado año.

- u) El cuidado del edificio, sus instalaciones, mobiliario y enseres. La reposición del mobiliario y enseres aportados por el Ayuntamiento y las reparaciones de las instalaciones motivadas por su mal uso o utilización incorrecta correrán a cargo del concesionario; haciendo frente a las mismas el Ayuntamiento si se derivaran del paso normal del tiempo sin que medie mal uso o utilización. Todas las labores de mantenimiento correrán a cargo de la empresa adjudicataria, aportando la justificación oportuna de este apartado.
- v) Mantener informados a los padres o tutores del desarrollo de las actividades pedagógicas que realicen los niños, así como de su adaptación y evolución respecto a las mismas.

17.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO Y RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades:

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la adjudicación que aconsejare el interés público y, entre otras:
 - 1. La variación en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones que el servicio consista.
 - 2. La alteración, en función de dichas variaciones, del precio de la adjudicación.
- b) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Asumir Temporalmente la prestación directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- d) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- e) Rescindir el contrato de prestación del servicio.
- f) Suprimir el servicio.
- g) Las incidencias que se susciten en relación adjudicatario-usuario, habrán de ser puestas por escrito en conocimiento del Alcalde o del Concejal Delegado, quienes resolverán
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo o culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños de indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con las normas vigentes en ese momento.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Serán obligaciones especiales del concesionario:

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión, salvo en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la explotación, en cuyo caso se revisarán las condiciones de la concesión de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.
- b) No enajenar bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita de la Administración.
- c) Ejercer por si mismo la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización de la Administración.
- d) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.
- e) Percibir el precio fijado por el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 6 del presente Pliego.
- f) Prestar el servicio de Atención a la Infancia en las siguientes condiciones:
 - Horario: El horario mínimo de funcionamiento del Centro será de 7,30 h. a 17,30 h, de lunes a viernes, a lo largo de todo el curso.
 - Calendario: El curso se desarrollará desde el mes de septiembre hasta julio, ambos inclusive
 - Comidas: Dar a los niños que lo contraten el desayuno, la comida y la merienda. La merienda será un servicio complementario opcional.
- i) No establecer tarifas a los usuarios distintas a las aprobadas por este Ayuntamiento.
- j) Aportar el material fungible necesario para el desarrollo del servicio que no esté en el Centro.

La administración garantizará al concesionario:

- a) La protección adecuada para la prestación correcta del servicio.
- b) Indemnización por los daños y perjuicios causados en caso de asunción directa del servicio por motivos de interés público.

Indemnización en caso de supresión del servicio en las mismas circunstancias del párrafo anterior

18.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO

El régimen económico del presente contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el del concesionario, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula. A tal efecto se deberá presentar a los servicios económicos municipales con carácter semestral informe sobre los gastos e ingresos realizados por el concesionario en la gestión del servicio a los efectos de que por parte del ayuntamiento se pueda valorar el correcto mantenimiento del equilibrio económico financiero del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico-financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos, fuera de los cuales no cabrá indemnización alguna para el contratista, quien asume la prestación del riesgo y la ventura:

- a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público motivadas por necesidades nuevas o imprevistas debidamente justificadas en el expediente, las condiciones de explotación establecidas en el presente Pliego o en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial del equilibrio económico del contrato. A estos efectos, se entenderán por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

20.- REGIMEN GENERAL DE LOS BIENES EN LA CONCESIÓN.

De conformidad con la legislación vigente, los bienes que sirven de soporte a la concesión administrativa del servicio son de las clases siguientes.

- A) Bienes aportados por el Ayuntamiento.
- B) En su caso, bienes aportados por el concesionario y que habrán de revertir al Ayuntamiento al final de la concesión.
- C) Bienes aportados por el concesionario y que no habrán de revertir al Ayuntamiento al final de la concesión.

A) BIENES APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO A LA CONCESIÓN.

1.- El Ayuntamiento de Torrijos entregará al concesionario el inmueble de titularidad municipal destinado a la Escuela Infantil (Centro de Atención a la Infancia), junto con sus correspondientes instalaciones. Así mismo, el Ayuntamiento de Torrijos entregará al concesionario el mobiliario, enseres y medios auxiliares existentes en el



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

inmueble señalado en el apartado anterior, así como los que pudieran adscribirse a dicho servicio en el futuro.

2.- Los bienes aportados por el Ayuntamiento se encuentran en buen estado de uso y conservación, y en su conjunto se entienden básicamente suficientes y adecuados para la inmediata prestación del servicio.

3.- A los exclusivos efectos de la prestación del servicio, el Ayuntamiento cederá, mientras dure la concesión, la posesión del inmueble, mobiliario, enseres y medios auxiliares al concesionario.

4.- Los bienes muebles e instalaciones entregados al concesionario quedarán reflejados en el inventario que redactará por escrito el adjudicatario bajo supervisión de los servicios técnicos en la fecha de la firma del contrato o en la fecha efectiva de entrega de los bienes, en caso de no coincidir ambas fechas. El inventario se someterá a la aprobación de la alcaldía, efectuado lo cual se unirá al contrato como anexo, entendiéndose a todos los efectos como parte integrante del mismo. En el caso de que el Ayuntamiento entregase al concesionario la posesión de otros bienes o derechos a lo largo de la ejecución del contrato, se hará constar mediante el oportuno anexo que se unirá al contrato.

5.- A la firma del contrato, y en su caso, a la de efectiva entrega de los bienes, el concesionario hará constar que los bienes que se le entregan se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo obligación del Ayuntamiento el que efectivamente así sea.

El Ayuntamiento adscribe a la prestación del servicio de escuela infantil y atención a la pequeña infancia las siguientes instalaciones:

Descripción detallada de las instalaciones:

1. El edificio tiene una dotación de mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad (adjuntar inventario detallado en anexo).inventario

2. La titularidad de las dependencias adscritas a la concesión seguirá siendo municipal. Todos los bienes que se adquieran después de la adjudicación del contrato por el concesionario y que no sean propiedad del Ayuntamiento (según inventario), se revertirán después de la concesión al Ayuntamiento y, se examinarán el mobiliario que aportó el Ayuntamiento y se reparará o repondrá los bienes inmuebles o muebles.

3. Antes de iniciarse la prestación del servicio, el Ayuntamiento facilitará la relación de todas estas instalaciones y bienes haciendo constar sus características, así como también su valoración económica y estado de conservación. Esta relación deberá ser firmada de conformidad por el adjudicatario.

4. El adjudicatario, en caso de reparación o reposición de los bienes muebles tendrá que garantizar la misma calidad del producto en el plazo más breve posible.

5. El Ayuntamiento, como titular del edificio, se reserva el derecho de uso de los espacios del centro. Fuera de los horarios educativos, en el caso de los espacios adscritos a la escuela infantil y en cualquier horario el espacio adscrito a los servicios familiares, previa coordinación con la dirección del centro.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

6. Por interés del Ayuntamiento pueden concurrir en los mismos espacios otros servicios relacionados con la pequeña infancia, siempre y cuando no interfieran con los servicios que deba prestar el adjudicatario y siempre con la previa coordinación.

B) OBRAS, INSTALACIONES, BIENES Y MEDIOS AUXILIARES APORTADOS, EN SU CASO, POR EL CONCESIONARIO.

1.- La concesión no comprende la ejecución obligatoria de obras de inversión por parte del concesionario, así como tampoco la aportación obligatoria por el mismo a la concesión de instalaciones, bienes y medios auxiliares.

2.- No obstante, y con carácter voluntario, el licitador en su Memoria del Servicio podrá ofertar la aportación, a su costa, de obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares que contribuyan a la mejor prestación del mismo, con carácter de bienes particulares del concesionario. Estos equipamientos serán propiedad del concesionario, y al final de la concesión, de acuerdo a la oferta voluntaria del concesionario recogida en su Memoria del Servicio, se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- a) Seguirán siendo propiedad del concesionario y retirados del servicio, o bien
- b) Pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento bien de forma gratuita o por compra por mutuo acuerdo, según prefiera el concesionario.

3.- En todo caso, los bienes ofertados o aportados deberán ser nuevos y con estándares de buena calidad y seguridad de cara a su función en el servicio y respetar la normativa aplicable. La oferta de aportación por el licitador deberá ser detallada en la Memoria del Servicio, señalando características técnicas y calidades, presupuesto o factura pro forma y, si es posible, acompañando catálogos y fotografías.

4.- Los bienes ofertados como mejora voluntaria por los licitadores con destino a pasar a propiedad municipal al final de la concesión, deberán ser aceptados por el Ayuntamiento.

5.- También será admisible la aportación de bienes a la prestación del servicio durante la vigencia de la concesión, rigiéndose, según el régimen de la aportación, por lo dispuesto en los apartados anteriores.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de la concesión las siguientes:

- a) El ejercicio de una actividad distinta a la que tiene por objeto la concesión..
- b) Finalización del plazo de concesión.
- c) Desaparición, disolución y/o transformación de la entidad.
- d) Incumplimiento del deber de conservación del inmueble y sus instalaciones.
- e) Si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, mediante resarcimiento de los daños que se ocasionen o sin él, cuando no proceda.
- f) Las señaladas con carácter general en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, a excepción de sus párrafos e) y f), y las contempladas



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

específicamente para el contrato de gestión de servicios públicos en el artículo 262 del mismo cuerpo legal.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

22.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo

1.- El concesionario, por incumplimiento de sus obligaciones, podrá incurrir en infracciones leves, graves o muy graves.

2.- Será órgano competente para incoar y resolver los respectivos expedientes el Alcalde del Ayuntamiento.

3.- Se considerarán faltas leves y serán sancionadas con multa de hasta 600,00 euros:

- a) Retraso inferior a tres meses en la entrega al Ayuntamiento de la documentación a la que se refieren los apartados p) y r), establecidas en el punto 17, obligaciones.
- b) El incumplimiento leve de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y de prevención de accidentes y riesgos laborales respecto al personal contratado por el concesionario.
- c) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente, y sin tener la calificación de graves o muy graves, no incidan en la normal prestación del servicio, ni afecten negativamente a los bienes o instalaciones adscritos al mismo.

4.- Se entenderán faltas graves y se sancionarán con multa entre 500,00 y 1.500,00 euros:

- d) a) Retraso superior a tres meses en la entrega al Ayuntamiento de la documentación a la que se refieren los apartados p) y r), establecidas en el punto 17, obligaciones.
- b) El incumplimiento grave de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y de prevención de accidentes y riesgos laborales respecto al personal contratado por el concesionario.
- c) La falta de limpieza y adecuado mantenimiento de las instalaciones, cuando incida negativamente en la prestación el servicio.
- e) La comisión de tres faltas leves dentro del mismo curso escolar.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

- f) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente, y sin tener la consideración de muy graves, incidan gravemente en la normal prestación del servicio, a sus bienes o instalaciones.

5.- Se estimarán faltas muy graves y se sancionarán con multa entre 1.500,00 y 3.000,00 euros, incluso la extinción del contrato de concesión si así lo acordara el Pleno:

- a) La reiteración de la comisión de dos faltas graves del mismo tipo o la reiteración de tres faltas graves diferentes dentro del mismo curso escolar.
- b) No iniciar la prestación del servicio el día que se establezca en el contrato o suspenderlo o interrumpirlo sin autorización, salvo en los casos de fuerza mayor.

6.- Si se acordara la extinción de la concesión por la comisión de falta muy grave, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, cualesquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión, con pérdida de la garantía definitiva.

7.- Las sanciones se graduarán según los siguientes criterios:

- a) Por el grado de perturbación en la normal prestación del servicio.
- b) Por el número de usuarios afectados.
- c) Por el número de reclamaciones presentadas.
- d) Por la entidad del hecho infractor.
- e) La reiteración en la comisión de las infracciones.
- f) Las circunstancias concurrentes en la producción de la infracción.

23.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario presta el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida haya de ser compartida por el Ayuntamiento.

24.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El adjudicatario está obligado a solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de dicha actividad.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

25.- REVERSIÓN

Al finalizar el plazo o declararse la resolución de la concesión administrativa del uso, la entidad adjudicataria dejará libres, expeditos y en perfecto estado todos los bienes e instalaciones objeto de la concesión, así como las obras y modificaciones que se hayan realizado en ellas, todas las cuales revertirán en el municipio, sin que se pueda invocar ningún derecho a compensación o indemnización.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Torrijos, a 16 de abril del 2013
El Alcalde,

Fdo. : Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.